

# OTORGA SUBVENCION MUNICIPAL AL CLUB DE HUASOS EL ESFUERZO DE EL PIMIENTO.

DECRETO EX:-N° 1037

MELIPILLA, 0 5 ABR. 2013

## LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

### VISTOS:

a)El Decreto N°59, de fecha 14/12/2012, que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2013;

b)El Acuerdo N°1096, de fecha 04/12/2012, de Sesión Extraordinaria del Honorable Concejo Municipal de Melipilla;

c)El Acuerdo N°0014, de fecha 17/12/2012, de Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal de Melipilla;

d)El Decreto Ex. N°040, de fecha 07/01/2013, que Autoriza Prórroga de Subvenciones;

e)El Decreto Ex. N° 383, de fecha 01/02/2013, que complementa el Decreto Ex. N° 040 de fecha 07/01/2013;

f)El Acuerdo N° 0101, de fecha 01/04/2013, del Honorable Concejo Municipal de Melipilla;

g)El Decreto Ex. N° 980, de fecha 02/04/2013, que Modifica el Decreto Ex. N° 040 de fecha 07/01/2013;

f)Las facultades que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

#### DECRETO:

1.- OTORGASE, Subvención Municipal al Club de Huasos El Esfuerzo de El Pimiento, Mallarauco, Personalidad Jurídica N°1863 de fecha 23/05/2011, RUT N°65.040.463-7, por la suma de \$330.000.- (trescientos treinta mil pesos), para construcción de graderías, y todo lo que contenga el respectivo proyecto.

2.- La Dirección de Asesoría Jurídica redactará el respectivo

convenio.

3.- Los fondos deberán estar rendidos a más tardar el día 31 de diciembre de 2013, en la Dirección de Control. Para los efectos de la rendición de cuenta se deberán acompañar boletas, facturas u otros documentos fidedignos en original.

4.- La Dirección de Administración y Finanzas, una vez suscrito el convenio antes mencionado, confeccionará el decreto de pago correspondiente, imputando el egreso al ítem 215.24.01.004 del Presupuesto Municipal vigente.

Anótese, comuníquese y archívese.

JORGE GUAICO MADRID SECRETARIO MUNICIPAL

JGM/PRA/MWS/aoa.-DISTRIBUCION:

- Administración Municipal

Secretaria Municipal

PAL Dirección Administración y Finanzas

- Dirección de Control

DIRECCIODIrección Asesoría Jurídica

CONTROSECPLA

SECRETARIO MUNICIPAL

- Tesorería Municipal

MELIPINTeresado

ARCHIVO OFICINA DE PARTES/

MARIO GEBAUER BRINGAS ALCALDE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA



# CONVENIO I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA V

# "CLUB DE HUASOS EL ESFUERZO DE EL PIMIENTO, MALLARAUCO"

En Melipilla, a 15 de Abril de 2013, Entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde don MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS, chileno, casado, empleado municipal, cédula nacional de identidad Nº 11.536.580-0, domiciliado en Silva Chávez Nº 480. Melipilla, en adelante "LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA" y el "CLUB DE HUASOS EL ESFUERZO DE EL PIMIENTO, MALLARAUCO". Personalidad Jurídica Nº 1863, de fecha 23 de Mayo de 2011, Rol Único Tributario Nº 65.040.463-7, representado en su calidad de Presidente por Don SERGIO ANTONIO VALLADARES SEPÚLVEDA, chileno, cédula nacional de identidad N° 14.496.942-1. domiciliado en El Pimiento s/n Mallarauco, Comuna de Melipilla, en adelante "La Organización Beneficiaria", se celebra el siguiente Convenio: PRIMERO: La I. Municipalidad de Melipilla, en virtud del Decreto Municipal Ex. Nº 1037 de fecha 05 de Abril de 2013", teniendo presente además: a) El Decreto Nº 59, de fecha 14 de Diciembre de 2012, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2013, b) El Acuerdo Nº 1096, de fecha 04 de Diciembre de 2012, de Sesión Extraordinaria del Honorable Concejo Municipal de Melipilla, c) El Acuerdo Nº 0014, de fecha 17 de Diciembre de 2012; d) El Decreto Ex. Nº 040, de fecha 07 de Enero de 2013, Autoriza Prórroga de Subvenciones para el año 2013; e) El Decreto Ex. Nº 383, de fecha 01 de Febrero de 2013, que complementa el Decreto Ex. Nº 040 de fecha 07 de Enero de 2013, f) El Acuerdo Ex. N°0101, de fecha 01 de Abril de 2013, del 01/04/2013, del Honorable Concejo Municipal de Melipilla, g) El Decreto Ex. Nº 980, de fecha 02/04/2013, que modifica el Decreto Ex. Nº 040 de fecha 07/01/2013, h) Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones; se compromete a otorgar una Subvención Municipal equivalente a la suma de \$330.000.- (Trescientos treinta mil pesos), el que se pagará de acuerdo a la disponibilidad financiera, a favor de del "CLUB DE HUASOS EL ESFUERZO DE EL PIMIENTO, MALLARAUCO", que tiene por objeto financiar "CONSTRUCCIÓN DE GRADERIAS", y todo lo que contenga el respectivo provecto. cuya finalidad que en anexo se acompaña, constituye parte integrante de este convenio para todos los efectos legales. SEGUNDO: A su vez el "CLUB DE HUASOS EL ESFUERZO DE EL PIMIENTO, MALLARAUCO", se compromete a invertir estos fondos en la ejecución del Proyecto antes citado, dentro de las modalidades y plazo que en él se indican. Don SERGIO ANTONIO VALLADARES SEPÚLVEDA, en la calidad en que comparece, recibirá los fondos anteriormente mencionados, quedando desde ya obligada a rendir cuenta documentada y detallada de ellos. TERCERO: La L

Municipalidad de Melipilla, entregará estos fondos, como va se señaló, en fecha a determinar y de acuerdo a su disponibilidad financiera. CUARTO: El Proyecto se ejecutará, en todo caso, antes del 31 de Marzo del año en curso. QUINTO: La "Organización Beneficiaria" invertirá la suma dada en subvención en los objetivos señalados en el Proyecto a que se ha hecho referencia, constituyendo ésta una cláusula esencial del Convenio. SEXTO: La "Organización Beneficiaria" y Don SERGIO ANTONIO VALLADARES SEPÚLVEDA, se obligan, en forma solidaria, a rendir cuenta detallada de los fondos dados en subvención, en su totalidad, antes del 31 de Diciembre de 2013 en la Dirección de Control. De cualquier modo, la "Organización Beneficiaria" se obliga a prestar las rendiciones de cuenta en documentación original, sea boleta, factura u otras, de carácter legal ante la Dirección de Control Municipal. Además, desde ya, se obliga a cumplir los reglamentos y/o instrucciones del Municipio que estén vigentes a la fecha de este Convenio y sus modificaciones. En el evento que no se rinda cuenta o ésta sea extemporánea o en definitiva no sea aprobada por el Municipio, la "Organización Beneficiaria" deberá efectuar los reintegros que sean del caso. Cualquier atraso de la "Organización Beneficiaria" en la rendición de cuentas, eximirá à la I. Municipalidad de responsabilidad por el no otorgamiento de una nueva subvención para el período siguiente. SEPTIMO: Los fondos entregados en subvención sólo se podrán gastar o invertir a partir de la fecha del Decreto Ex. Nº 1037.- OCTAVO: Queda prohibido la utilización de la subvención en fines no autorizados por este Convenio. Asimismo, la no rendición de cuentas en forma oportuna, o la rendición insatisfactoria o no aprobada, así como la comisión de esta obligación, hará responsable tanto civil como criminalmente a la persona que recibe los fondos y que por este acto queda obligada a rendir cuenta de ello. La I. Municipalidad deducirá ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, las acciones civiles y criminales para obtener la rendición de cuentas y los respectivos reintegros. NOVENO: La facultad de don MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS, para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA, consta en Decreto P - Nº 54 de fecha 06 de Diciembre de 2012. **DECIMO**: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Melipilla, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Municipio y uno en poder de la "Organización

Beneficiaria GA/mgm.

MARIO GEBAUER BRINGAS ALCALDE I.MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

SERGIO VALLADARES SEPULVEDA C.I. Nº 14.496.942-1

CLUB DE HUASOS EL ESFUERZO EL PIMIENTO DE MALLARAUCO